

primera serie de la enseñanza media, según el plan de estudios del Colegio español «Miguel de Cervantes», tendrán derecho a la obtención del título español de Graduado en Educación Secundaria.

2. Los alumnos que hubieran superado la totalidad de los cursos que integran la enseñanza media, según el plan de estudios del Colegio español «Miguel de Cervantes», tendrán derecho a la obtención del título español de Bachiller, que será expedido sin mención de modalidad.

3. Los alumnos que no tengan derecho a la expedición de los títulos a que se refieren los puntos 1 y 2 del presente artículo tendrán derecho a continuar sus estudios en los centros españoles, en el curso inmediato superior al último curso superado, de acuerdo con la normativa aplicable, sin necesidad de trámite alguno de convalidación de los cursos superados.

Disposición adicional.

Se autoriza a la Secretaría General Técnica del Departamento para dictar las instrucciones que la aplicación de la presente Orden requiera.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de julio de 2001.

DEL CASTILLO VERA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general de Educación y Formación Profesional.

ANEXO

Tabla de equivalencias

Colegio español «Miguel de Cervantes»	Sistema educativo español
Infantil III	1.º de Educación Primaria.
1.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	2.º de Educación Primaria.
2.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	3.º de Educación Primaria.
3.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	4.º de Educación Primaria.
4.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	5.º de Educación Primaria.
5.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	6.º de Educación Primaria.
6.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	1.º de Educación Secundaria Obligatoria.
7.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	2.º de Educación Secundaria Obligatoria.
8.ª Serie de Enseñanza Fundamental ...	3.º de Educación Secundaria Obligatoria.
1.ª Serie de Enseñanza Media	4.º de Educación Secundaria Obligatoria.
2.ª Serie de Enseñanza Media	1.º de Bachillerato.
3.ª Serie de Enseñanza Media	2.º de Bachillerato.

16755 *ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso 1999-2000.*

Por Orden de 21 de febrero de 2001 se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato Unificado y Polivalente correspondientes al curso 1999-2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo. Advertidos errores en dicho texto, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 9841, primera columna, artículo 1, apartado 1, donde dice: «... con cargo al crédito 18.03.423C.482...», debe decir: «... con cargo al crédito 18.03.423A.483.03...».

En la página 9841, primera columna, artículo 4, donde dice: «Los premios serán adjudicados, antes del 31 de octubre, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por la Secretaria general de Educación y Formación Profesional...», debe decir: «Los premios serán adjudicados, antes del 31 de octubre, por delegación de la Ministra de Edu-

cación, Cultura y Deporte, por el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección...».

Madrid, 30 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

16756 *ORDEN de 30 de julio de 2001 por la que se modifica la Orden de 21 de febrero de 2001, por la que se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999-2000.*

Por Orden de 21 de febrero de 2001 se convocan los Premios Nacionales de Bachillerato, regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, correspondientes al curso 1999-2000, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 16 de marzo. Advertidos errores en dicho texto, se procede a efectuar las oportunas modificaciones:

En la página 9838, segunda columna, artículo 1, apartado 1, donde dice: «... con cargo al crédito 18.03.423C.482...», debe decir: «... con cargo al crédito 18.03.423A.483.03...».

En la página 9839, primera columna, artículo 6, donde dice: «Los premios serán adjudicados, antes del 31 de octubre, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por la Secretaria general de Educación y Formación Profesional...», debe decir: «Los premios serán adjudicados, antes del 31 de octubre, por delegación de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, por el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección...».

Madrid, 30 de julio de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001, «Boletín Oficial del Estado» del 9), el Director general de Cooperación Territorial y Alta Inspección, Juan Ángel España Talón.

Ilma. Sra. Subdirectora general de Becas y Promoción Educativa.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

16757 *RESOLUCIÓN de 3 de agosto de 2001, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Perkin Elmer Instruments», modelo VIS-108.*

Recibida en este Ministerio, con fecha 10 de abril de 2001, la documentación presentada por «Halcón Ibérica, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Doctor Federico Rubio y Galí, 7, Madrid, por la que se solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca «Perkin Elmer Instruments», modelo VIS-108, con vistas a su exención como instalación radiactiva;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo;

Visto el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas («Boletín Oficial del Estado» del 31); el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes («Boletín Oficial del Estado» del 26), y de acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto:

Aprobar el tipo de aparato radiactivo de referencia.

La aprobación de tipo que se otorga por la presente Resolución queda supeditada al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica: